



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 1998-00410-00.

La ciudadana ANA LUCÍA CORREAL BOTERO, actuando mediante gestor judicial, solicita que se decrete la cancelación de la medida cautelar que recayó sobre la respectiva cuota parte del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-29601, de propiedad de la perseguida STELLA BOTERO BAENA.

Ahora, ante el descrito panorama, conviene precisar inicialmente que la aducida interesada ha adosado al plenario, con visos de autenticidad, tanto su registro civil de nacimiento, como el soporte formal de defunción de la citada accionada, acreditando de esta manera la calidad que le asiste como descendiente de esa última participante de la contienda, resultando factible, para los efectos de rigor, tenerla como sucesora procesal de la nombrada encartada, en los términos estatuidos por el art. 68 del C.G.P.

Sin embargo, ha de anotarse que **es inviable imprimir trámite a la petición instada por la citada heredera**, en tanto que el correo electrónico del profesional del derecho al que confirió poder para el efecto y que se halla especificado expresamente en el señalado mandato, de ningún modo aparece registrado en el competente sistema. En otros términos, se ha pasado por alto lo previsto sobre la materia por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.

De esta suerte, **es menester que se enmiende la descrita falencia**, advirtiéndose nuevamente que, hasta que ello no ocurra, en lo absoluto es factible adelantar los actos que se procuran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4afa96cccd0cc00c7dbff9c0d448123be86cba5610296b6accc7c317a04349
7e**

Documento generado en 13/01/2022 04:09:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**